

CONSTANCIA. El día 10 de junio del presente año, el apoderado de la parte demandante, allega memorial vía correo electrónico, describiendo el traslado del escrito de contestación de demanda, en el cual solicita pruebas adicionales. A Despacho. Agosto 17 de 2021.-

(Firmado electrónicamente)
LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

(2020-00306-00)

Caicedonia, Valle del Cauca.-
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro. 819

Se resuelve lo pertinente en el presente proceso de ALIMENTOS que promoviera JULIAN ESTEBAN CUBILLOS VILLEGAS y en contra del Sr. WILMAR JULIÁN CUBILLOS TAMAYO y atemperándonos a lo normado en el DECRETO 806 de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y no habiendo excepciones previas por resolver, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 392.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. CITAR a las partes a AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la que se verificará el DIA MARTES, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, A LAS DOS (02) DE LA TARDE (02:00 P.M), en la que se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.
2. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo normado en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de LIFE SIZE, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la audiencia.

3. Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberán responder los interrogatorios que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso .1 y 2 del artículo 372 del Código General del Proceso.

4. - En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicara la exhibición de documentos.

5. Decrétese la práctica de las siguientes PRUEBAS:

5.1. PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Tener por tales y hasta donde la ley lo permita, las allegadas conjuntamente con el escrito de demanda y de pronunciamiento a la contestación de la demanda.

CERTIFICACIÓN: Se ordena oficiar a la Sección de Ejecución presupuestal y/o pagador de la Dirección de Personal del Ejército Nacional de Colombia – sede Bogotá – para que con destino a este proceso certifique los ingresos que, por todo concepto, percibe el aquí demandado, al servicio de tal institución castrense.

TESTIMONIAL: Se recibirá declaración a las Sras. YENIFER VILLEGAS GUTIÉRREZ y PATRICIA SERNA RINCÓN, para que depongan en relación con los puntos indicados en tal pedimento.

5.2. PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Tener por tales y hasta donde la ley lo permita, las allegadas conjuntamente con el escrito de contestación demanda.

TESTIMONIAL: Se recibirá declaración a la Sra. SANDRA MILENA DÍAZ LÓPEZ, quien depondrá acerca de los gastos actuales que gravitan sobre el demandado, en particular en su hogar y a favor de su hija.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez



Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Caicedonia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e38e10bf6ec9f2fa376fb823cc91b844ac843243147780ad2e9044d44
13c158

Documento generado en 06/09/2021 07:31:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>